



FIRMADO POR

El Interventor de Diputación Provincial de Huesca
JAIME PORQUET COLOMINA
21/11/2023

DE HUESCA Intervención

Expediente n.º B090101_2023-001 Segex: 1223650P
 Procedimiento: Aprobación Presupuestos
 Asunto: Presupuesto General ejercicio 2024

INFORME 1232/2023

Que emite el Interventor de la Diputación Provincial una vez examinado el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2024, formado por el Presidente, para hacer constar lo siguiente:

Primero. El Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huesca para el ejercicio 2024 está integrado por el de la propia Diputación, y el estado de previsión de gastos e ingresos de su Sociedad Mercantil Prodesa, según se especifica en el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Además, el artículo 166 de esta misma norma, especifica que como anexo al Presupuesto General se deberá unir el estado de consolidación de los citados presupuestos y estados de previsión. Por otra parte, dicho estado de consolidación se presentará, como mínimo, a nivel de Grupo de Función y Capítulo, de acuerdo con el artículo 118.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

A continuación, se presentan los cuadros que contienen la mencionada información.

Estado de Ingresos	Presupuesto Diputación	Presupuesto Prodesa	Operaciones Internas	Presupuesto Prodesa ajustado	Presupuesto Consolidado
Cap. 1: Impuestos Directos	6.168.738,10	0,00	0,00	0,00	6.168.738,10
Cap. 2: Impuestos Indirectos	4.470.293,10	0,00	0,00	0,00	4.470.293,10
Cap. 3: Tasas y otros ingresos	6.794.100,00	0,00	0,00	0,00	6.794.100,00
Cap. 4: Transferencias corrientes	73.589.152,03	1.400.000,00	-1.400.000,00	0,00	73.589.152,03
Cap. 5: Ingresos patrimoniales	316.500,00	0,00	0,00	0,00	316.500,00
Cap. 6: Enajenación de inversiones	316.000,00	0,00	0,00	0,00	316.000,00
Cap. 7: Transferencias de capital	2.386.216,77	0,00	0,00	0,00	2.386.216,77
Cap. 8: Activos Financieros	959.000,00	0,00	0,00	0,00	959.000,00
Cap. 9: Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales	95.000.000,00	1.400.000,00	-1.400.000,00	0,00	95.000.000,00

Estado de Gastos	Presupuesto Diputación	Operaciones Internas	Presupuesto D.P. Ajustado	Presupuesto Prodesa	Presupuesto Consolidado
Cap. 1: Gastos de Personal	24.500.047,79	0,00	24.500.047,79	125.000,00	24.625.047,79
Cap. 2: Gastos en bienes cor. y servicios	13.565.031,90	0,00	13.565.031,90	1.266.000,00	14.831.031,90
Cap. 3: Gastos Financieros	43.187,15	0,00	43.187,15	3.200,00	46.387,15
Cap. 4: Transferencias corrientes	13.869.283,18	-1.400.000,00	12.469.283,18	0,00	12.469.283,18
Cap. 5: Fondo de Contingencia	446.000,00	0,00	446.000,00	0,00	446.000,00
Cap. 6: Inversiones Reales	21.055.329,44	0,00	21.055.329,44	5.800,00	21.061.129,44
Cap. 7: Transferencias de capital	19.505.120,54	0,00	19.505.120,54	0,00	19.505.120,54
Cap. 8: Activos Financieros	2.016.000,00	0,00	2.016.000,00	0,00	2.016.000,00
Cap. 9: Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales	95.000.000,00	-1.400.000,00	93.600.000,00	1.400.000,00	95.000.000,00





FIRMADO POR

El Interventor de Diputación Provincial de Huesca
JAIME PORQUET COLOMINA
21/11/2023



DE HUESCA Intervención

Para efectuar la consolidación del Presupuesto es necesario armonizar el estado de previsión de la sociedad mercantil con el Presupuesto de la propia Entidad, a fin de contar con una información homogénea susceptible de ser tratada. Asimismo se procederá a la eliminación de aquellas operaciones internas que se efectúen entre la Entidad y su Sociedad Mercantil cuando afecten a transferencias corrientes y de capital; gastos e ingresos derivados de cesiones de personal; compraventa de bienes corrientes o de capital; prestaciones de servicios; tributos locales y precios públicos o privados exigibles por la Entidad cuyo Presupuesto se consolida y cualquier otro ingreso o gasto de similar naturaleza.

En las eliminaciones por operaciones internas aparece la aportación que realiza la Diputación Provincial a la mercantil Prodesa por importe anual de 1.400.00,00 euros, que se ha deducido del Presupuesto de gastos de la Diputación en el capítulo 4 de Transferencias Corrientes. A su vez, a la mercantil Prodesa se le ha deducido de su presupuesto de ingresos la transferencia de la Diputación necesaria para su financiación, por el mismo importe.

El Presupuesto consolidado de la Diputación Provincial de Huesca y su Sociedad Mercantil asciende a 95.000.000,00 euros en 2024, con un incremento del 5,56% por ciento sobre el presupuesto inicial de 2023.

Dicho presupuesto está nivelado en su Estado de Gastos y de Ingresos, tal y como exige el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. Al Presupuesto así formado se acompañan, el día de la fecha, los anexos y la documentación complementaria a que se refieren los artículos 164 a 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 236 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Se observa en el expediente el cumplimiento de los requisitos a que alude el artículo 165 del citado Texto Refundido en sus apartados 1, 2 y 3.

Tercero. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, contempla en su artículo 3 que "la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea". En este sentido, la Presidenta de la Comisión Europea, comunicó al Consejo Europeo el pasado 20 de marzo de 2020, la activación de la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

Dicha cláusula, tal como se recoge en el artículo 5, apartado 1, el artículo 6, apartado 3, el artículo 9, apartado 1, y el artículo 10, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1466/97 y en el artículo 3, apartado 5, y el artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1467/97, facilita la coordinación de las políticas presupuestarias en tiempos de crisis económica grave.





FIRMADO POR

El Interventor de Diputación Provincial de Huesca
JAIME PORQUET COLOMINA
21/11/2023



DE HUESCA Intervención

La cláusula general de salvaguardia permite a los Estados miembros adoptar medidas presupuestarias para hacer frente adecuadamente a tales situaciones, dentro de los procedimientos preventivo y corrector del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes y dada la gravedad de la crisis económica que se esperaba en 2020, la Comisión estimó que, por primera vez desde su introducción en 2011, concurrían las condiciones para la activación de la cláusula de salvaguardia general, y pidió al Consejo que respaldara esta conclusión a fin de aclarar la situación para los Estados miembros.

Todo lo anterior implicaba que no se suspendían los procedimientos del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, pero permitía a los estados miembros posponer y dejar en suspenso la senda de consolidación fijada con anterioridad a la crisis del covid-19.

En consecuencia, el Gobierno de España en sesión del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020, aprobó la suspensión de la senda y objetivos de estabilidad y regla de gasto aprobados en febrero de 2020. Esta suspensión de las reglas fiscales, es una medida amparada en el artículo 11.4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, y que está contemplada en la Constitución Española. En concreto, en el artículo 135.4 es cuando establece que "la suspensión en el caso de catástrofes naturales, recesión económica y situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, éstas deberán ser apreciadas por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados".

Por lo tanto, el Consejo de Ministros solicitó al Congreso que declarara si España se encontraba en alguno de los supuestos recogidos en la Constitución y que habilitaban la suspensión de las reglas fiscales. Pues bien, el Pleno del Congreso de los Diputados, según consta en el Diario de Sesiones del día 20 de octubre de 2020 que se publicó en el Boletín Oficial del Congreso de los Diputados en fecha 29 de octubre, aprobó por mayoría absoluta la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, aplicando en este caso la previsión constitucional de que se pueden superar los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública, suspendiendo, por lo tanto, el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020.

Cuarto. Hay que tener presente que esto afectaba al 2020 y al 2021, pero que en 2022 había que volver a la senda de estabilidad y regla de gasto que se marcara desde los estados miembros, por lo que se aconsejaba desde el propio Gobierno que se tuviera prudencia con el gasto que se vaya a ejecutar en estos dos años.

En consonancia con lo informado, el Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 aprobó el mantenimiento de la suspensión de la senda y objetivos de estabilidad y regla de gasto aprobados en febrero de 2020, también para 2022, y el Congreso de los Diputados en sesión de 13 de





FIRMADO POR

El Interventor de Diputación Provincial de Huesca
JAIIME PORQUET COLOMINA
21/11/2023



DE HUESCA **Intervención**

septiembre de 2021 apreció y aprobó que España mantiene las condiciones excepcionales que aconsejan y justifican mantener la suspensión de reglas fiscales también para el año 2022.

También para el ejercicio de 2023, el Consejo de Ministros en sesión de 26 de julio de 2022 aprobó el mantenimiento de la suspensión de la senda y objetivos de estabilidad y regla de gasto aprobados en febrero de 2020, también para 2023, y el Congreso de los Diputados en sesión de 22 de septiembre de 2023 apreció y aprobó que España mantiene las condiciones excepcionales que aconsejan y justifican mantener la suspensión de reglas fiscales también para el año 2023.

Para el ejercicio de 2024, a la fecha de este informe, el Consejo de Ministros no ha adoptado acuerdo alguno sobre la suspensión de las reglas fiscales para 2024, y teniendo en cuenta las noticias que llegan desde el Ministerio de Hacienda tomando como base el Plan Presupuestario 2024 enviado por el Reino de España a la Unión Europea el pasado mes de octubre, el escenario que se plantea es de cumplimiento de las reglas fiscales tanto de estabilidad como de regla de gasto.

Quinto. El Presupuesto General de la Diputación Provincial atiende lo establecido en el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y cumple el principio de estabilidad en los términos previstos en el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, generando una capacidad de financiación positiva de 1.057.000,00 euros.

Sexto. Del análisis efectuado del Presupuesto General, y en lo que a la regla de gasto se refiere, se ha procedido a su cálculo comparando la estimación de la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2023 y el objetivo marcado en el Proyecto de Presupuesto General de la Diputación Provincial inicial de 2024 más el de la entidad mercantil PRODESA, el de la Asociación ADELPA y el del Consorcio del Estudio General de Huesca. Debe tenerse en cuenta que en la previsión de liquidación del Presupuesto de 2023, el gasto computable se sitúe entorno a 93 millones de euros, según los cálculos efectuados a la fecha de este informe.

En el Proyecto de Presupuesto General para 2024, la previsión es la siguiente:

EJERCICIO 2024
INFORME DE EVALUACIÓN F.3.3
REGLA DE GASTO DEL GRUPO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
REGLA DE GASTO

ENTIDAD	GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2023	CON TASA DE REFERENCIA	POR CAMBIOS NORMATIVOS Aumento / disminución	GASTOS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES	LÍMITE REGLA DE GASTO	GASTO COMPUTABLE PREVISIÓN 2024
P. ORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL	91.616.237,37	0,00	0,00	0,00	91.616.237,37	89.914.000,00
PRODESA	1.640.000,00	0,00			1.640.000,00	1.400.000,00
ADELPA	51.740,00	0,00			51.740,00	51.000,00
C.P. ESTUDIO GENERAL DE HUESCA	0,01	0,00			0,01	0,01
SUMAS	93.307.977,38	0,00	0,00	0,00	93.307.977,38	91.365.000,01





FIRMADO POR

El Interventor de Diputación Provincial de Huesca
JAIME PORQUET COLOMINA
21/11/2023



DE HUESCA **Intervención**

Del Proyecto de Presupuesto General con todos los entes sectorizados por la IGAE para 2024 se desprende una previsión de 91.365.000,01 euros.

Séptimo. De los ratios calculados con el Presupuesto General se deduce que a 31 de diciembre de 2023, y con los datos existentes a la fecha de la emisión de este informe, el nivel de endeudamiento es del 0% de los ingresos corrientes liquidados en la última liquidación practicada, ya que la Diputación Provincial no tiene endeudamiento ni tiene previsto acudir en 2024. Así se cumple con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 14 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, en la redacción dada por la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, y vigente según la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2013, y vigente para 2024.

Por otra parte, el período medio de pago a los proveedores, calculado según la metodología concretada en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, a los efectos exclusivos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, es de -18,55 días a fecha de septiembre de 2023 cumpliendo con lo que preceptúa la citada Ley Orgánica.

Octavo. En relación con las Bases de ejecución del Presupuesto, éstas contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Diputación, así como aquellas otras que se han considerado necesarias para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

Noveno. Además, contiene las Bases reguladoras de las funciones de Control Interno dentro de su Título Sexto denominado de Control y Fiscalización, proponiéndose una fiscalización e intervención previa limitada en los gastos y obligaciones de la Diputación Provincial de Huesca, la cual se informa favorable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Décimo. La aprobación del Presupuesto General corresponde al Pleno de la Corporación, por mayoría simple.

Undécimo. Una vez aprobado inicialmente, el Presupuesto General se deberá someter a exposición pública por un periodo de quince días, a contar a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; disponiendo el Pleno, para su resolución, de un mes, considerándose aprobado definitivamente por el transcurso de aquel plazo, en caso de que no las hubiera.





FIRMADO POR

El Interventor de Diputación Provincial DE Huesca
JAIME PORQUET COLOMINA
21/11/2023



DE HUESCA **Intervención**

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

El Interventor

Jaime Porquet Colomina.

